

Modalidad		Fecha de cobro	IRPF	Modificaciones permitidas
CAPITAL	* Un solo cobro de los derechos consolidados de una sola vez.	No hay fecha límite. En caso de estar en el ERE, conviene hacerlo en los dos años que estamos en el paro, si no lo hacemos así, tendremos que dejar el dinero en el plan de pensiones, podremos hacer aportaciones en el último trimestre del año, pero si lo queremos cobrar más adelante, deberemos estar inscritos en el paro.	40% exento para las aportaciones y plusvalías generadas antes del 1 de enero del 2007. a partir de esa fecha, las aportaciones realizadas y plusvalías no tiene ninguna exención	Desaparece la obligación de comunicar la modalidad de cobro en los seis primeros meses desde que se produce la contingencia. EL CASO DE ERE ES UN COBRO DE ANTICIPACION COBRO DE LA PRESTACION CORRESPONDIENTE A LA JUBILACION
RENTA	* Cobros periódicos (al menos dos cobros en el año, pero puede ser mensual, trimestral..)	No hay fecha límite	0% exento	Desaparece la obligación de comunicar la modalidad de cobro en los seis primeros meses desde que se produce la contingencia. Se permite modificar la cantidad una vez al año, esa cantidad tiene que ser superior a la primera, nunca inferior.
MIXTA CAPITAL CON RENTA	<ul style="list-style-type: none"> • Un único importe como capital. • Resto en forma de renta 	Cobro inmediato. la parte de capital, y periodificado la forma de renta	40% exento de la parte de capital, siempre que la cantidad que se solicita, coincida con los derechos consolidados que se tenían antes del 1 de enero del 2007. el resto se cobra como renta con la modalidad del cobro de la misma, y esta cantidad no tiene ninguna exención	Desaparece la obligación de comunicar la modalidad de cobro en los seis primeros meses desde que se produce la contingencia. Se permite modificar la cantidad en forma de renta una vez al año, esa cantidad tiene que ser superior a la primera, nunca inferior.

EN TODOS LOS CASOS ES MUY IMPORTANTE SABER QUE NO SE PUEDE SER BENEFICIARIO Y PARTICIPE A LA VEZ